

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS
POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922.

Director Responsable: El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO Número 353 por el cual la población de Canatlán, Dgo. se denominará en lo sucesivo, Canatlán de las Manzanas, Dgo. 225

H. COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION de Solicitud de Dotación de Ejido del poblado El Fénix, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo. 226

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN Profesional de la señorita BERTA ALICIA QUIRIARTE PEREZ 228

PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO que da a conocer la Lista Oficial Número 7 de los nuevos precios de los Antibióticos. (Principia) 229

— SECCION DE AVISOS —

JUDICIALES 232

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con esta fecha 30 de mayo del presente año el C. Diputado Agustín Ruiz Soto por el Séptimo Distrito Electoral del Estado, presentó ante la H. Legislatura del mismo Iniciativa de Decreto que fué turnada a la Comisión correspondiente, emitiendo ésta su Dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.— Actualmente existen en la República algunos otros centros productores de manzana cuyos nombres, sobre todo en su desinencia indígena se asemejan al de Canatlán, lo que crea confusión en el público consumidor de frutas.

SEGUNDO.— Que la población de Canatlán como centro productor de manzana de primerísima calidad, está alcanzando un gran desarrollo, dado que en la actualidad se encuentran plantados más de un millón de estos árboles, que producen fruta de calidad excelente que es preciso divulgar con objeto de ir incrementando el conocimiento nacional de este lugar, en beneficio de los horticultores y de la población en general, dado que este cultivo constituye una fuente de riqueza a la comarca y al Estado.

Con apoyo en las anteriores consideraciones la XLVI Legislatura del Estado expide el siguiente:

CONDICIONES

El Periódico Oficial se publicará los jueves y domingos de cada semana.

Importe de la suscripción anual \$ 100.00 Número del dia, 60 centavos; atrasado \$ 1.20.

En ningún caso se hará responsable a la Dirección de los errores originados por mientras no se satisfaga su importe.

Al suscriptor que deje de recibir algún periódico por causas ajenas a la Dirección se le concederán 15 días para hacer su reclamación, fuera de este plazo tendrá que pagar el importe.

Los Periódicos estarán a la venta en la Tesorería General del Estado y en las Recaudaciones y Agencias Foráneas.

El pago debe ser precisamente adelantado, no haciéndose publicación alguna escritura incorrecta o confusa.

Las publicaciones de Edictos, Sucesiones y Avisos diversos se cobrarán a razón de 10 centavos palabra:

DECRETO NUMERO 353

LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.— La Población de Canatlán Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Durango, se denominará en lo sucesivo, y para todos los efectos legales, "**CANATLÁN DE LAS MANZANAS**".

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de mayo de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve.

J. ANTONIO RAMIREZ. D.P.— MARIA ZATARAIN DEL VALLE. D.S.I.— PROF. JESUS HERRERA DIAZ. D.S.I.— Rúbricas,

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado **FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA**.— El Secretario General de Gobierno **OSCAR VALDES FLORES**.— Rúbricas.

H. COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO en estudio para su Dictamen en Primera Instancia, el Expediente número 2044, formado con motivo de la Solicitud de Dotación de Ejidos de EL FENIX DOS, del Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del Poblado a que antes se hace referencia, solicitaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, dotación de ejidos, por medio de su escrito de fecha 28 de agosto de 1953, señalando para afectar en su favor, de los terrenos de la pequeña propiedad denominada "El Fénix", que pertenece el señor José de la Rea.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la referida Solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, por medio del oficio número 19780, de fecha 9 de septiembre del año antes citado, expedido por el C. Oficial Mayor de Gobierno del Estado, habiéndose instaurado el Expediente bajo el número 2044, el dia 23 de septiembre de 1953, dándose los Avisos de Ley a las Oficinas Agrarias correspondientes y a los interesados, y publicándose en el número 7 del Periódico Oficial del Estado, el 24 de julio de 1958.

RESULTANDO TERCERO.— Que a petición de los solicitantes, el C. Gobernador Constitucional Interino del Estado, con fecha 11 de noviembre de 1953, expidió nombramientos a favor de los CC. David Díaz, Manuel Villalobos e Ignacio Ortega, para actuar como Presidente, Secretario y Vocal Tesorero, respectivamente, del Comité Ejecutivo Agrario del lugar.

RESULTANDO CUARTO.— Que para los trabajos del censo general y agropecuario, así como para practicar la visita de inspección reglamentaria, fué comisionado el C. Salvador Guerrero M., Topógrafo de la Comisión Agraria Mixta, por medio del oficio número 117 de fecha 10. de marzo de 1958, que le giró la propia Comisión, por lo que con la debida anticipación, expidió Cédula Notificatoria Común, para el dueño o encargado del predio rural denominado "El Fénix" y también Convocatoria para el Comité Ejecutivo Agrario del Poblado solicitante para notificarles sobre el levantamiento de los censos; pero al llegar a dicho Poblado, pudo darse cuenta que no procedía el empadronamiento, ya que no había ninguno de los individuos solicitantes de la dotación de que se viene tratando, por lo que levantó una Acta, cuyo texto es como sigue: "En el poblado de "El Fénix", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango

siendo las once horas del día 20 de marzo de 1958, en la casa habitación del C. Antonio Piña, Comisariado Ejidal de este poblado reunidos los CC. Salvador Guerrero M., Representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado, Juan Moreno, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias de la Comarca Lagunera, Pedro Alvarado, Secretario del Comisariado Ejidal del Poblado, Martín Tolentino, Presidente de Vigilancia, Prudencio Méndez y un grupo de vecinos del mismo poblado. El Representante de la Comisión Agraria Mixta, acreditando su personalidad con el oficio 117 de fecha 10. de marzo del presente año y dá a conocer a los presentes de la diligencia por llevarse a cabo. Acto seguido, toma la palabra el C. Antonio Piña y manifiesta que desconoce la solicitud de dotación de ejidos para este poblado, igualmente el C. Martín Tolentino, manifiesta haber tenido conocimiento de que en determinada fecha se reunió un grupo de campesinos que prestaban sus servicios como peones acasillados en la pequeña propiedad de "El Fénix" y que tal vez elevaron solicitud de dotación de ejidos, pero sin contar con la aprobación del ejido de "El Fénix", ya que tomaron indebidamente el nombre del Ejido para solicitar nueva solicitud de dotación y que a la fecha ya no se encuentran los citados individuos, ni en el poblado de "El Fénix", ni en lo que se llama pequeña propiedad de "El Fénix". Toma la palabra el C. Juan Moreno, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y propone salvo la opinión de los presentes, que se levante una Acta de desistimiento, ya que por lo manifestado por el Comisariado Ejidal Presidente de Vigilancia y vecinos del lugar, ellos no han elevado ninguna solicitud de dotación ni ampliación de ejidos, pues consideran satisfechas las necesidades agrarias, por lo que se pone a consideración lo expresado por los presentes y se aprueba de que se levante el Acta de desistimiento, levantándose la presente el día de la fecha para constancia. Damos fé. Salvador Guerrero M. Representante de la Comisión Agraria Mixta. Juan Moreno. Representante de la Delegación de la Liga de Comunidades Agrarias C. N. C. Antonio Piña. Comisariado Ejidal. Martín Tolentino. Presidente del Consejo de Vigilancia. Pedro Alvarado. Secretario del Comisariado Ejidal. Antonio P. de la Cruz. Jefe de Cuartel de El Fénix, Dgo. Tres sellos que dicen: Delegación de la Liga de Comunidades Agrarias. C. N. C. Comarca Lagunera. Gómez Palacio, Dgo. Comisariado Ejidal. "El Fénix, Dgo." Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Jefatura de Cuartel. Hda. El Fénix, Dgo."

Con los datos antes expresados se con-

sideran suficientes para emitir Dictamen y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que instaurado el Expediente número 2044 para tramitar la Solicitud de Dotación de Ejidos, del Poblado que se denomina EL FENIX DOS, del Municipio de Gómez Palacio, de esta Entidad Federativa, el dia 23 de septiembre de 1953, deberá resolverse conforme a las disposiciones legales contenidas en el Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que es improcedente la antes mencionada Solicitud, por inexistencia del núcleo solicitante, según se deduce del Acta que se inserta en el Resultando Cuarto del presente Dictamen, que fué levantada en el Poblado peticionario, por lo que deberá negarse conceder terreno para la dotación de ejidos solicitada, de que se ha venido haciendo referencia.

Por todo lo ya expuesto, el suscrito se permite someter a la consideración de la H. Comisión Agraria Mixta, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.— Es improcedente la Solicitud de Dotación de Ejidos, que hicieron los vecinos del poblado que se denomina EL FENIX DOS, del Municipio de Gómez Palacio, de este Estado, según su escrito con fecha 28 de agosto de 1953.

SEGUNDO.— Se niega la Solicitud a que antes se hace referencia, por inexistencia del núcleo solicitante, según se deduce del Acta que con fecha 20 de marzo de 1958, fué levantada en el poblado peticionario y la cual se insertó en el Resultando Cuarto del presente Dictamen, en la que intervinieron y firmaron los CC. Salvador Guerrero M., Representante de la Comisión Agraria Mixta, Juan Moreno, Representante de la Delegación de la Liga de Comunidades Agrarias de la C. N. C., Antonio Piña Comisariado Ejidal, Pedro Alvarado, Secretario del Comisariado Ejidal, Martín Tolentino, Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio P. de la Cruz, Jefe de Cuartel de "El Fénix", Dgo., procediendo en lo que es factible, con lo ordenado en la Circular número 11, de fecha 11 de abril de 1944, girada por el Departamento Agrario.

TERCERO.— En caso que el presente Dictamen sea aprobado, sírvanse remitirlo con su Expediente Original, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de que se sirva dictar el Mandamiento que proceda.

Durango, Dgo., octubre 10 de 1958. El

Secretario de la Comisión Agraria Mixta
CESAR A. CASTAÑOS VAZQUEZ.—Rúbrica.

Presentado el anterior Dictamen en la sesión de esta fecha, fué aprobado por unanimidad.

Durango, Dgo., Octubre 10 de 1948. El Presidente de la Comisión Agraria Mixta Ing. AURELIO CAMPILLO ROBLEDA.— El Secretario, CESAR A. CASTAÑOS VAZQUEZ.— El Representante del Gobierno Federal Ing. JUAN HERRERA RUEDA.— El Representante del Gobierno del Estado, ALBERTO CORDOBA SANDOVAL.— El Representante de los Campesinos, EPIFANIO VILLA RIVERA.—Rúbricas.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 2044, que trató y dictaminó la Comisión Agraria Mixta, con motivo de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado denominado EL FENIX DOS, del Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que habiendo sido bien apreciados los hechos y aplicados con exactitud los preceptos de derecho en el dictamen respectivo, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en los Artículos 34 Fracción I y 238 del Código Agrario en vigor

RESUELVE:

PRIMERO.— Se aprueba en todas sus partes el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, en el expediente de dotación de ejidos, solicitada por los vecinos del Poblado denominado "EL FENIX DOS", del Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango.

SEGUNDO.— Es improcedente la solicitud de dotación de ejidos, que hicieron los vecinos del poblado que se denomina "El Fé-nix Dos", del Municipio de Gómez Palacio, de este Estado, según su escrito con fecha 28 de agosto de 1953.

TERCERO.— Se niega la solicitud a que antes se hace referencia, por inexistencia del núcleo solicitante, según se deduce del Acta que con fecha 20 de marzo de 1958, fué levantada en el poblado peticionario y la cual se insertó en el Resultando Cuarto del Dictamen respectivo, en la que intervinieron y firmaron los CC. Salvador Guerrero M., Representante de la Comisión Agraria Mixta, Juan Moreno, Representante de la Delegación de la Liga de Comuni-

dades Agrarias de la C. N. C., Antonio Piña Comisariado Ejidal, Pedro Alyarado, Secretario del Comisariado Ejidal, Martín Tolentino, Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio P. de la Cruz, Jefe de Cuartel de "El Fénix", Dgo., procediendo en lo que es factible, con lo ordenado en la Circular número 11, de fecha 11 de abril de 1944, girada por el Departamento Agrario.

CUARTO.— Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad remítase junto con el expediente a la Oficina de su origen para su tramitación subsecuente.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Durango, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA.— El Secretario General de Gobierno OSCAR VALDES FLORES.—Rúbricas.

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA BERTA ALICIA QUIRIARTE PEREZ.

En la Ciudad de Durango a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas en uno de los salones de la Escuela Normal del Estado las profesoras Guadalupe Camacho Vda. de Barbera, Ma. Teresa Cervantes F., Guadalupe Rosales O., Dra. Obdulia Chavarria J. y Dolores P. Gavilán, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la señorita BERTA ALICIA QUIRIARTE PEREZ para Profesora Normalista de Educación Primaria Superior. El examen se verificó conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió en las tres pruebas siguientes: Una práctica: clase de Lectura dada a las alumnas del Tercer Año de la Escuela de Prácticas Anexa a la Normal del Estado. Una escrita: La sustentante dió lectura a una disertación escrita por ella misma sobre el tema: "La Enseñanza de la Ortografía en la Escuela Primaria". Una oral: cada uno de los miembros del Jurado interrogó a la sustentante sobre las siguientes materias: Técnica de la Enseñanza, Historia de la Educación, Paidología, Ciencias Biológicas y Matemáticas, resultando en cada una de las pruebas aprobada por UNANIMIDAD. Este resultado se dió a conocer

a la interesada por medio de un oficio firmado por la Secretaría del Jurado y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del mismo y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el reglamento para los efectos legales. Presidente, Guadalupe Camacho Barba. Vocal, M. T. Cervantes. Vocal, G. Rosales Ortega.— Vocal, O. Chavarria J.— Secreta-

ria, Dolores P. Gavilán.—Rúbricas.

Es copia fiel y legalmente sacada de su original que se encuentra en el Libro de Actas número (4) cuatro del Archivo de esta Secretaría a fojas doce vuelta.

Victoria de Durango, a 5 de octubre de 1959.— La Secretaria Interina, Profa. ROSA MA. RODRIGUEZ DIAZ.—Rúbrica.

—oo—
**PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ACUERDO QUE DA A CONOCER LA LISTA OFICIAL NUMERO 7 DE LOS NUEVOS PRECIOS DE LOS ANTIBIOTICOS.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Industria y Comercio.— Dirección General de Precios. Secretaría Particular.— Número del oficio: 395.10.

ACUERDO QUE DA A CONOCER LA LISTA OFICIAL NUMERO 7 DE LOS NUEVOS PRECIOS DE LOS ANTIBIOTICOS.

(Principia)

En acuerdos publicados en el "Diario Oficial" de 29 de agosto y 11 de septiembre del presente año, esta Secretaría fijó los nuevos precios reducidos de los antibióticos.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del primero de dichos acuerdos, se dá a conocer la Lista Oficial número 7 de los antibióticos, con la expresión de los Laboratorios que los producen, nombre comercial del producto y precios a farmacias y al público:

Laboratorio:	Producto:	Precio a farmacia	Precio al público
Grossman, S. A.	Purocyclina. Cápsulas. Frasco con 4 cápsulas de 250 mg. Contiene: Clorhidrato de Tetraciclina Cristalizada 250 mg. Metilparasept 45 mg. Propilparasept 15 mg.	\$ 16.65	\$ 20.00
Grossman, S. A.	Purocyclina. Tabletas. Frasco con 8 tabletas de 250 mg. conteniendo Clorhidrato de Tetraciclina Cristalina 250 mg.	32.15	38.60
Grossman, S. A.	Purocyclina. Tabletas. Frasco con 16 tabletas de 250 mg., conteniendo Clorhidrato de Tetraciclina Cristalina 250 mg.	58.25	69.90
Grossman, S. A.	Tetrafenicol. Cápsulas. Frasco con 4 cápsulas de 250 mg. Conteniendo Clorhidrato de Tetraciclina 125 mg. Cloramfenicol Levógiro 125 mg.	11.60	13.90
Grossman, S. A.	Tetrafenicol. Cápsulas. Frasco con 12 cápsulas de 250 mg. Conteniendo Clorhidrato de Tetraciclina 125 mg. Cloramfenicol Levógiro 125 mg.	33.90	40.70
Grossman, S. A.	Tetrafenicol Suspensión. Frasco de 30 ml. Contiene cada 100 cc. Tetraciclina		

Laboratorio:	Producto:	Precio a farmacia	Precio al público
	na base 1,000 mg. Palmitato de Cloramfenicol (equivalente a 1,000 mg. de Cloramfenicol Levógiro 1,736 mg.	10.00	12.00
Grossman, S. A.	Tetrafenicol y otros pediátricos. Susp. Frasco con 10 ml. Contiene cada 100 c.c. Tetraciclina base 5 g. Palmitato de Cloramfenicol sintético (equivalente a 2,875 g. de Cloramfenicol Levógiro) y gr.	14.40	17.30
Grossman, S. A.	Purociclina suspensión oral. Frasco con 30 c.c. cada 100 c.c. contienen Clorhidrato de Tetraciclina cristalizado 5 g. vehículo. C.p. 100 c.c.	28.80	34.55
Grossman, S. A.	Purociclina suspensión oral. Frasco con 30 c.c. cada 100 c.c. contienen Clorhidrato de Tetraciclina cristalizada 2 g. vehículo C. P. 100 c.c.	11.50	11.80
Grossman, S. A.	Hidrociclina 100. Frasco ámpula de 5 c.c. con 125,000 U. I. Penicilina G. Procaina Sódica o Potásica	1.70	2.00
Grossman, S. A.	Hidrociclina 200. Frasco ámpula de 5 c.c. con 250,000 U. I. Penicilina g. Procaina, Sódica o Potásica	1.90	2.25
Grossman, S. A.	Hidrociclina 300. Frasco ámpula de 5 c.c. con 400,000 U. I. Penicilina G. Procaina Sódica o Potásica	2.35	2.85
Grossman, S. A.	Hidrociclina 600. Frasco ámpula de 5 c.c. con 800,000 U. I. Penicilina G. Procaina, Sódica o Potásica	3.70	4.45
Grossman, S. A.	Hidrociclina 1,500. Frasco ámpula con 20 c.c. con 2,000,000 U. I. Penicilina G. Procainica, Sódica o Potásica	6.70	8.10
Grossman, S. A.	Estreptocilín de ½ g. Frasco ámpula 5 c.c. contenido Sulfato de Dihidroestreptomicina .250 g. Sulfato de Estreptomicina 0.250 g. Penicilina G. Procaina 300,000 U. Penicilina G. Potásica, 100,000 U.	3.90	4.70
Grossman, S. A.	Estrepcilín 1 g. Frasco ámpula 20 c.c. contenido Sulfato de Dihidroestreptomicina .500 g. Sulfato de Estreptomicina .500 g. Penicilina G. Procaina 600,000 U. Penicilina G. Potásica 200,000 S.	6.50	7.75
Laboratorios Gavras, S. de R. L.	Gavramicina de 0.5 g. Frasco ámpula con 400,000 U. a 500,000 U. de mezcla de Penicilinas Procaina y Sódica o Potásica y de 0.5 g. de Estreptomicina base	3.90	4.70

Laboratorio:	Producto:	Precio a farmacia	Precio al público
Laboratorios Gavras, S. de R. L.	Gavramicina de 1 g. Frasco ámpula con 800,000 U. de mezcla de Penicilinas Procaínica y Sódica o Potásica y 1 g. de Estreptomicina base	6.50	7.75
Laboratorios Gavras, S. de R. L.	Gavracilina. Frasco ámpula con 400,000 U. a 500,000 U. de mezcla de Penicilinas Procaínicas y Sódica o Potásica	2.35	2.85
S. P. E. S. de México	Micetal Cápsulas. Frasco con 12 cápsulas de 250 mg.	\$ 22.40	\$ 26.90
S. P. E. S. de México	Micetal Palmitato. Frasco de 60 ml. con 3.0 a 3.5 gr. de Cloramfenicol Levógiro	19.20	23.05
S. P. E. S. de México	Penicilina G. Sódica S. P. E. S. Frasco ámpula con 200,000 U. de Penicilina G. Sódica	0.70	0.85
S. P. E. S. de México	Penicilina G. Sódica S. P. E. S. Frasco ámpula con 500,000 U. de Penicilina G. Sódica	1.26	1.50
S. P. E. S. de México	Penicilina G. Sódica S. P. E. S. Frasco ámpula con 1.000,000 U. Penicilina G. Sódica	2.30	2.75
S. P. E. S. de México	Fórmula 400 S. P. E. S. Frasco ámpula con 400,000 U. de Penicilina	2.35	2.85
S. P. E. S. de México	Fórmula 800 S. P. E. S. Frasco ámpula con 800,000 U. de Penicilina	3.70	4.45
S. P. E. S. de México	Penicilina Combinada S. P. E. S. Frasco ámpula 400,000 U. de Penicilina y 0.5 gr. de Dihidroestreptomicina	3.90	4.70
S. P. E. S. de México	Penicilina Combinada S. P. E. S. Frasco ámpula con 800,000 U. de Penicilina y 1.0 gr. de Dihidroestreptomicina	6.50	7.75
S. P. E. S. de México	Dihidroestreptomicina S. P. E. S. Frasco ámpula con: 1 gr. de la base	2.50	3.00
S. P. E. S. de México	Dihidroestreptomicina S. P. E. S. Frasco ámpula con: 2 gr. de la base	4.65	5.55
S. P. E. S. de México	Dihidroestreptomicina S. P. E. S. Frasco ámpula con: 5 gr. de la base	10.55	12.70
Valdecasas, S. A.	Cloramfenicol Valdecasas. Frasco de 12 cápsulas. (C/u. 250 mg.)	22.40	26.90
Valdecasas, S. A.	Tetraciclina Valdecasas. Frasco de 12 cápsulas. (C/u. 250 mg.) Clorhidrato de Tetraciclina	45.80	54.95
Valdecasas, S. A.	Oxitetraciclina Valdecasas. Frasco de 12 cápsulas. (C/u. 250 mg.) Clorhidrato de Amoxicilina	48.80	54.95

Laboratorio:	Producto:	Precio a farmacia	Precio al público
Laboratorios Reuffer, S. A.	Endotelín 0.5 g. Frasco ámpula de 5 ml. con 300,000 U. I. de Sal Procaína del Acido Benzilpenicilínico, 100,000 U. I. de Sal Sódica del Acido Benzilpenicilínico y 0.5 g. de Estreptomicina base	3.90	4.70
Laboratorios Reuffer, S. A.	Friolán 0.5 g. Frasco ámpula de 5 ml. con 300,000 U. I. de Penicilina G. Procaína, 100,000 U. I. de Penicilina G. Sódica y 0.5 g. de Estreptomicina base	3.90	4.70
Laboratorios Reuffer, S. A.	Estreptoreufercilina 0.5 g. Frasco ámpula de 5 ml. con 100,000 U. I. de Penicilina G. Sódica, 300,000 de Penicilina G. Procaína y 0.5 g. de Dihidroestreptomicina base	3.90	4.70
Laboratorios Reuffer, S. A.	Estreptoreufercilina 1.0 g. Frasco ámpula de 5 ml. con 600,000 U. I. de Penicilina G. Procaína y 200,000 U. I. Penicilina G. Sódica y 1.0 de Dihidroestreptomicina base	6.50	7.75
Laboratorios Reuffer, S. A.	Reufercilina 400,000. Frasco ámpula de 5 ml. con 300,000 U. I. de Penicilina G. Sódica S. P. E. S. Frasco lina G. Procaína y 100,000 de Penicilina G. Sódica	2.35	2.85
Laboratorios Reuffer, S. A.	Clorotán 0.250 g. Frasco con 12 cápsulas de 250 mg. de Cloramfenicol Levógiro	22.40	26.90
Dr. Zapata, S. A.	Benciliín. Frasco con 10 comprimidos. M-N' Dibenziletendiamina Dipenicilina G. Cada comprimido contiene 150,000 U. O.	10.75	12.90
Dr. Zapata, S. A.	Bencilín Inyectable. Frasco ámpula de 5 c.c. con 600,000 U. O. N-N' Dibenziletendiamina Dipenicilina G. (Continuará)	6.90	8.25

— SECCION DE AVISOS —

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
GOMEZ PALACIO, DGO.**

— EDICTO —

Notificación al señor Alfonso León Chong.

Por auto de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dictado por este Juzgado, se manda tramitar juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora Socorro Astorga de León, en contra del señor Alfonso León Chong, lo que se hace del conocimiento de éste último para los efectos de que comparezca ante el Juzgado del conocimiento dentro del término de treinta días a contestar la demanda promovida en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el Traslado.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, La Opinión de Torreón, Coahuila, La Epoca de esta Ciudad y Estrados de este Juzgado.

Gómez Palacio, Dgo., a 26 de Septiembre de 1959.— La C. Secretaria del Juzgado MARIA DEL CARMEN CLEMENTE.—

D.Y.—